

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo único. Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Viajes Urso, S.A.», con el número 1949 de orden y domicilio social en Osuna (Sevilla), c/ Aguilar, 63-A, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de abril de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Profesional Nacional de Frutas, Hortalizas y Patatas.

Vista la solicitud formulada por la Asociación Profesional de Frutas, Hortalizas y Patatas (ASONAL), de ayuda para la organización y celebración del I Congreso Internacional de Frutas y Hortalizas, a celebrar los días 24 al 29 de abril en Málaga, y

Visto el interés que tiene para la mejora de la producción y comercialización de las producciones hortofrutícolas de Andalucía y España estudiar y profundizar en los distintos problemas que les afectan, resultando este Congreso un foro idóneo y especializado para ello,

He tenido a bien:

Conceder a la Asociación Profesional Nacional de Frutas, Hortalizas y Patatas una subvención específica por razón del objeto por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) para atender los gastos derivadas de la organización y celebración del I Congreso Internacional de Frutas y Hortalizas, a celebrar en Tarremolinos (Málaga) del 24 al 29 de abril de 1989.

Sevilla, 21 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de las Ordenes de 21 de abril de 1987 y 3 de abril de 1989, reguladoras de la concesión de comisiones de servicio a funcionarios docentes no universitarios.

Ilmos. Sres.:

Las Ordenes de 21 de abril de 1987 y 3 de abril de 1989 por las que se regula la concesión de Comisiones de Servicio a funcionarios docentes de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, establecen una nueva regulación a tal fin en los citados niveles.

Con el fin de unificar criterios que conlleven una correcta aplicación de lo allí dispuesto y en base a la facultad prevista en la Disposición Final 2º de la citada Orden de 21 de abril de 1987, esta Dirección General ha resuelto:

1. Para la concesión de Comisiones de Servicio de ámbito provincial se establece el siguiente proceso:

1.1. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión formada por:

Presidente:

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de Servicio de Inspección.

Tres funcionarios al servicio de la función Inspectora procedentes de los niveles de E.G.B., F.P. y B.U.P. respectivamente.

Un Inspector Médico Provincial designado por el Delegado Provincial.

Un Delegado de Personal de cada Sindicata componente de la Junta de Personal docente de la provincia correspondiente.

Secretario:

El Jefe de la Sección de Personal de la Delegación.

1.2.a) La Sección de Personal de cada Delegación clasificará las solicitudes recibidas, dentro del plazo reglamentario, según los apartados contemplados en la Orden y solicitará los informes que proceda según los casos.

b) La Comisión Provincial examinará la correcta distribución por apartados y se pronunciará sobre la procedencia o no de conceder las Comisiones de Servicios solicitadas, debiéndose levantar acta de la reunión.

Como único criterio para cada caso, se adoptará el establecido en la Orden objeto de esta Resolución.

c) El Delegado Provincial convocará, a la permanente de la Junta de Personal, con carácter extraordinario para informar de las propuestas de la Comisión Provincial.

1.3. El Delegado Provincial efectuará las resoluciones que procedan en cada caso, a tenor de las propuestas de la Comisión, y las comunicará a los interesados.

1.4. En el plazo máximo de cinco días a partir de la celebración de la reunión con la permanente de la Junta de Personal, la Delegación Provincial confeccionará el libro de registro previsto en el artículo 4º de la Orden y remitirá a esta Dirección General extracto de dicho libro.

2. Para las Comisiones de Servicios de ámbito interprovincial el procedimiento será el siguiente:

2.1. Las Delegaciones, donde tengan sus destinos los solicitantes y a las cuales deberán remitirse las solicitudes, enviarán a este Centro Directivo las instancias con los informes que proceda. Para las que tengan su origen en motivos de salud, se deberá acompañar inexcusablemente el informe de la Inspección Médica, enviándose el expediente a la otra Delegación Provincial afectada que, a su vez, remitirá el expediente completo a esta Dirección General de Personal.

2.2. En la Dirección General de Personal se ordenarán todas las solicitudes y se evacuarán informes a los órganos pertinentes, según los casos.

2.3. Para establecer las propuestas de resolución se constituirá una Comisión en la Consejería de Educación y Ciencia compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales designados por la Dirección General de Personal.

Tres funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia con rango de Jefe de Sección a superior.

Un Inspector de Servicio.

Un Inspector Médico.

Un funcionario de la Dirección General de Personal que actuará como Secretario.

Vocales designados por la Mesa Sectorial de Educación:

Un representante por cada Sindicato integrante de la Mesa.

La Comisión examinará la correcta distribución por apartados y efectuará las propuestas sobre la procedencia o no de conceder las Comisiones de Servicio solicitadas, ajustándose siempre a los criterios establecidos en la Orden. Se levantará acta de la reunión.

2.4. El Director General de Personal efectuará las resoluciones que procedan en cada supuesto, a tenor de las propuestas de la Comisión, y las remitirá a las Delegaciones de origen y de destino en su caso, para conocimiento y traslado a los interesados.

2.5. En el plazo máximo de diez días a partir de la conclusión del trabajo de Comisión establecido en el apartado 2.3, la Dirección General de Personal confeccionará el libro de registro previsto en el artículo 4º de la Orden.

3. Para aquellas Comisiones de Servicio que se soliciten con fecha posterior a las actuaciones expuestas anteriormente, por no tener establecido un plazo fijo, como las correspondientes a los miembros de las Corporaciones Locales y las de enfermedad -éstas últimas con las limitaciones previstas en el 2º párrafo del art. 3º punto 1 de la Orden-, la Delegación Provincial correspondiente a Dirección General de Personal, según los casos, resolverá con los criterios establecidos en la Orden de 21 de abril de 1987, debiendo

informar a la permanente de la Junta de Personal, o a la Mesa Sectorial, según el ámbito provincial o interprovincial, de las decisiones adoptadas.

4. Seguimiento de las Comisiones de Servicio. Con carácter periódico -al menos trimestralmente-, dentro del ámbito territorial correspondiente, previa convocatoria del órgano competente, se reunirá la Comisión provincial o la interprovincial con objeto de informar sobre las incidencias producidas en la materia regulada por la presente Resolución.

Sevilla, 4 de abril de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se concede la participación en la actividad de Escuelas Viajeras de 1989.

Habiéndose convocado la actividad de Escuelas Viajeras de 1989 por Resolución de esta Dirección General de 16.2.89 (BOJA 3.3.89), de acuerdo con la Orden Ministerial de 13.3.86 (BOE 4.4.86) y con el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; y una vez finalizados los plazos de la Convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la participación de la actividad a los Centros de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados en los Anexos I y II de la presente Resolución, una vez examinadas las propuestas de los respectivos Delegaciones Provinciales, y siguiendo los criterios prioritarios reflejados en el punto sexto de la Resolución de Convocatoria.

Segundo. Las ayudas que implica la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden:

1. El desplazamiento en tren desde la estación de fcc. más cercana al lugar de origen del grupo hasta la ruta asignada; y regreso.
2. El desplazamiento en autocar para efectuar los recorridos previstos en cada ruta.
3. El alojamiento y la manutención en los Centros de acogida fijados en cada cabecera de ruta.
4. La cobertura de riesgos mediante póliza de accidentes.

Tercero. Los grupos participantes sólo y exclusivamente podrán estar compuestos por 17 alumnos del Ciclo Superior de E.G.B. y un profesor acompañante del Centro.

Cuarto. Los profesores participantes se comprometen a:

Una vez recibidas las orientaciones e informaciones y el dossier de materiales desde la cabecera de ruta asignada, elaborar el Proyecto definitivo de actividades a realizar durante la actividad de Escuelas Viajeras incluyendo una preparación previa en el Centro escolar, desarrollo de la fase de trabajo de Campo o lo largo de la ruta y evaluación posterior en el Centro.

Redactar una Memoria Evaluadora de la Actividad Agrupando los siguientes apartados, por duplicado ejemplar.

- a) Objetivos Propuestos y Grado de Consecución de los mismos.
 - b) Breve Diario de Viaje.
 - c) Evaluación de la actividad y Propuestas de Mejora.
- Aceptar las normas de convivencia de los Centros de alojamiento.

Quinto. Una vez recibida la Memoria Evaluadora en esta Dirección General, se librará la gratificación de 12.000 ptas. para el profesor acompañante.

Sexto. Para el mejor desarrollo de la actividad se facilitarán desde esta Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa los recorridos ferroviarios, posajes correspondientes, y todos aquellos datos de interés para los grupos participantes.

Séptimo. Con los Centros de la 2ª fase se contactará o comien-

zos del curso próximo para concretar la fecha de realización de la experiencia y la actualización de datos.

Sevilla, 10 de abril de 1989.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO I

Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía participantes en la 1ª fase de Escuelas Viajeras de 1.989 (18 Abril al 29 de Mayo) con indicación de Fecha y Ruta asignadas.

Semana	Ruta	Centro	Localidad/Provincia
18 al 24 de Abril	CATALUÑA	C.P. CESAR BARRIOS	LEPE (HUELVA)
	ZARAGOZA	C.P. "AGORIN"	VILLARRASA (HUELVA)
	LEÓN	C.P. "LAS HUERTAS"	PIEDRA (SEVILLA)
	MADRID	C.P. "ADRIANO DEL VALLE"	SEVILLA
25 Abril al 1 Mayo	GALICIA	C.P. "ALCALDE JIMÉNEZ RUIZ"	CORDOBA
	ZARAGOZA	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	LENTECI (GRANADA)
	ASTURIAS	C.P. "GONDAQUIVIR"	POBLADO PIZÓN-UTREBA (S)
	SALAMANCA	C.P. "MARIÁÑEZ"	LOS PALACIOS (SEVILLA)
2 a 8 de Mayo	MADRID	C.P. MAESTRO ENRIQUE ASENSI	FUENTE GENIL (CORDOBA)
	PAIS VASCO	C.P. "BERGAMIN"	MÁLAGA
	ZARAGOZA	C.P. RUIZ GOMEZ	JAEÑ
	ASTURIAS	C.P. "LA CHANCA"	ALMERIA
9 a 15 de Mayo	TOLEDO	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	GRANNA (GRANADA)
	SORIA	C.P. "GOMEZ FERNANDEZ"	SEVILLA
	MADRID	C.P. "GIDER DE LOS RIOS"	RONDA (MÁLAGA)
	CANARIAS	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	CABEZAS RUBIAS (HUELVA)
	C. VALENCIANA	C.P. RURAL SIERRA DEL ESPINO	ALGROCIEN (MÁLAGA)
	PAIS VASCO	C.P. JUN DE MAIRENA	SEVILLA
	ASTURIAS	C.P. "RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA"	ALMADEN DE LA PLANTA (SE)
	CANTABRIA	C.P. "MIRÓN DEL CASTILLO"	CARCABUEY (CORDOBA)
	TOLEDO	C.P. "CASTILLO DE ALHABAR"	CORRIL (JAEÑ)
	BURGOS	C.P. "SAN VICENTE DE PAUL"	JEREZ FRONTERA (CADIZ)
16 a 22 de Mayo	SORIA	C.P. RURAL "ALTO GENAL"	PARAUTA (MÁLAGA)
	NAVARRA	C.P. "SICARDO LEÓN"	MÁLAGA
	MADRID	C.P. "SIERRA DE LUJAR"	LUJAR (GRANADA)
	C. VALENCIANA	C.P. "SAN PLACIDO"	BADICATOSA (SEVILLA)
	CANTABRIA	C.P. "LOS MONTECILLAS"	DOS HERMANAS (SEVILLA)
	TOLEDO	C.P. RURAL "VALLE QUINTAÑO"	CORTES DE LA FR. (MÁLAGA)
	SALAMANCA	C.P. "MENEZES FIDAL"	LOS ROSALES-TOCINA (SEVILLA)
	NAVARRA	C.P. "MAESTRA ALREA LOPEZ"	BARBATE (CADIZ)
	LA RIOJA	C.P. "EL JURAL"	PUEBLO STA. Mª (CADIZ)
	23 a 29 de Mayo	C. VALENCIANA	C.P. "PRINCIPE DE ASTURIAS"
BALEARES		C.P. FRANCISCO REDRA	MARTÍN DE LA JARA (SEVILLA)
NAVARRA		C.P. RURAL AGRUPADO JUBRIQUE-GE.	JUBRIQUE (MÁLAGA)
CACERES		C.P. "MONTE ALTO"	LA CARLOTA (CORDOBA)

ANEXO II

Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía participantes en la 2ª fase de Escuelas Viajeras de 1.989 (10 de Octubre al 27 de Noviembre) con indicación de ruta asignada.

RUTA	CENTRO	LOCALIDAD/PROVINCIA
CATALUÑA	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
GALICIA	C.P. "MARIA ZABERANO"	GRANADA
C. VALENCIANA	C.P. DE E.G.B. DE FONÓN	FONÓN (ALMERIA)
C. VALENCIANA	C.P. "INMACULADA"	CORDOBA
C. VALENCIANA	C.P. "SAN PASCUAL BAILÓN"	PIÑOS FUENTE (GRANADA)
PAIS VASCO	C.P. DE E.G.B. DE ALJON	HUELVA (ALMERIA)
PAIS VASCO	C.P. "SAN ANTONIO"	NOTRIL (GRANADA)
PAIS VASCO	C.P. "CANDIDO NOGALES"	JAEÑ
ZARAGOZA	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	HIERCAL-OVERA (ALMERIA)
ZARAGOZA	C.P. "NEBRIDA"	LEBRIJA (SEVILLA)
ZARAGOZA	C.P. "MIGUEL HERRANDEZ"	TORVIZÓN (GRANADA)
ASTURIAS	C.P. "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ"	HUELVA
ASTURIAS	C.P. "LOS ASPERONES"	MÁLAGA
CANTABRIA	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	DOS HERMANAS (SEVILLA)
CANTABRIA	C.P. GONDALJAIRE"	MÁLAGA
TOLEDO	C.P. FRANCISCO DE OYA"	MÁLAGA
TOLEDO	C.P. "SANTIAGO GUILLEN"	ALCAÑ DEL VALLE (CADIZ)
TOLEDO	C.P. "SANTO TOMÁS"	JAEÑ
SALAMANCA	C.P. RURAL "TORREJARAL"	VALENTISA-VEJES (MÁLAGA)
SALAMANCA	C.P. "VICENTE ALEJANDRE"	BARBATE (CADIZ)